

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022

Auto:	2107
Radicado:	76001-31-10-004-2022-00351-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	VICTORIA MONTENEGRO OROZCO C.C.25.401.422
Apoderado:	LUIS CARLOS REYES VERGARA C.C.16.679.973 y T.P.224.156 C.S.J.
Accionado:	COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022.

El señor VICTORIA MONTENEGRO OROZCO, interpone ACCION DE TUTELA en contra de COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO, por considerar que la accionada le está vulnerando los derechos fundamentales seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor VICTORIA MONTENEGRO OROZCO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE TRABAJO por considerar que las accionadas le están vulnerando los derechos fundamentales seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas.

2).- **VINCÚLESE** a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte a Malky Katrina Ferro Ahcar Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, Director de Atención y Servicio Colpensiones Dr. Luis Gabriel Reyes Escobar, Dr. Juan Miguel Villa Lora Presidente Colpensiones, Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano Colpensiones, Dra. Mireya Amparo Rojas Rincón Control Calidad Gestar Colpensiones, Dra. Lina María Loaiza Ochoa Médico Laboral Gestar Colpensiones, Dr. César Alberto Méndez Heredia, Gerencia de Defensa Judicial Colpensiones, Dra. Doris Patarroyo Patarroyo, Dirección de Nómina de Pensionados Colpensiones, Dr. Felipe Arturo Lemus Ramos Dirección de Historia Laboral Colpensiones, Dra. María Isabel Hurtado Saavedra Directora de Ingresos por Aportes Colpensiones, Dra. Isabel Cristina Martínez Mendoza Gerente de Reconocimiento Colpensiones, Dr. Javier Eduardo Guzmán Silva Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media Colpensiones, Dra. Olga Lucía Sarmiento Mayorga Directora de Contribuciones Pensionales y Egresos Colpensiones, Dr Carlos Alfonso López Vargas, Gerente de Financiamiento e Inversiones Colpensiones, Angelica Porras Coordinadora de Prestaciones Económicas Colpensiones, Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo Directora de Prestaciones Económicas Colpensiones, Dra. Ingrid Carolina Ariza Cristancho Subdirección de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas Colpensiones, Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez Gerente de Determinación de Derechos Colpensiones, Ana María Ruiz Mejía Directora de Medicina Laboral Colpensiones, Rosa Mercedes Niño Amaya Directora de Afiliaciones Colpensiones, Iván Castro López Gerente de la Administración de la Información Colpensiones, Dr. Edwin Eduardo Cantillo Santiago Gerencia de Servicio y Atención al Usuario

Colpensiones, Dr. Luis Gabriel Reyes Escobar Dirección de Atención y Servicio Colpensiones, Dirección de Administración de Solicitudes Colpensiones, PQRS de Colpensiones, Defensoría del Consumidor Financiero Colpensiones, Correspondencia de Colpensiones, Ministerio de Trabajo-Organismo Enlace, Coordinador Grupo de Convenios Internacionales del Ministerio de Trabajo, Director de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio de Trabajo, Pollos Alabama Ltda, Mas Pollos Alabama y Victoria, Comercializadora Pollos Alabama, Alfredo Ramos C, Pollos Emperador, Montenegro Orozco Amelia, Corporación Renacer ONG, Corporación Solidaria Siempre.

3).- COMISIONAR al apoderado judicial de la accionante para que realice la notificación del auto admisorio a los empleadores de la parte actora y aporte las constancias de su realización o en su defecto suministre las direcciones electrónicas

4).- **OFICIAR** al JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, para que remitan copia de la sentencia de tutela 35 del 16 de marzo de 2022 y de la segunda instancia 26 abril de 2022 MP. Oscar Fabián Combariza Camargo y al JUZGADO 7 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, para que remita copia de la sentencia 033 del 28 de julio de 2022

5).- **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito este proveído a las entidades accionadas y a las vinculadas para que den respuesta y se pronuncien frente a los hechos en que se fundamenta la solicitud, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, para cuyo efecto se les concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación que reciban.

6).- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

7).- **RECONOCER** personería al Dr. LUIS CARLOS REYES VERGARA, abogado titulado como apoderado judicial de la accionante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3a7c95bcfc1642e531f2d2dbccafa6197fc03c0e67238cfbe518a4177922a5**

Documento generado en 27/09/2022 10:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>